

**EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CARTAGENA Y BOLÍVAR –COMFAMILIAR**

En ejercicio de sus facultades y en especial las conferidas por la Ley 25 de 1981, Ley 21 de 1982, Decreto Reglamentario 341 de 1998, el Decreto Ley 2150 de 1992, la Resolución No. 0402 del 04 de julio de 2019 de la SSF, y la Resolución No. 0004 AEI del 29 de agosto de 2019 "Manual de Contratación de Comfamiliar Cartagena y Bolívar",

**CONSIDERANDO**

Que, **LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CARTAGENA Y BOLÍVAR –COMFAMILIAR**, es una Corporación de derecho privado sin ánimo de lucro, que cumple una función de seguridad social y se haya sometida al control y vigilancia del Estado en la forma establecida por la ley; con personería jurídica N° 0573 del Veintiocho (28) de Febrero de Mil Novecientos Cincuenta y Ocho (1958), emanada del Ministerio de Justicia y del Derecho, autonomía administrativa y patrimonio independiente, vigilada por la Superintendencia del Subsidio Familiar, la cual tiene a su cargo la ejecución de obras, servicios y demás, para el cumplimiento de sus fines misionales y servicios sociales institucionales.

Que, el régimen de contratación de **LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CARTAGENA Y BOLÍVAR –COMFAMILIAR**, es de derecho privado, por lo tanto se rige por las normas de derecho civil y comercial en todo caso, y se ajusta a las normas especiales del Régimen del Subsidio Familiar, el artículo 12 del Decreto 2595 de 2012, la Circular Única 002-2022 expedida por la SSF y en especial por lo dispuesto en la Resolución No. 0004 AEI del 29 de agosto de 2019 del Agente Especial de Intervención que adopta el "Manual de Contratación de Comfamiliar Cartagena y Bolívar".

Que LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CARTAGENA Y BOLÍVAR –COMFAMILIAR, aperturó el Concurso Abierto No. 04-2024 el día 12 de marzo de 2024, cuyos términos fueron publicados en la página web de la Caja.

El Objeto del concurso es: **"ADQUIRIR BAJO EL ESQUEMA DE SUMINISTRO TODOS LOS INSUMOS Y MATERIAS PRIMAS REQUERIDAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL RESTAURANTE Y LA CAFETERÍA DEL CENTRO RECREACIONAL NAPOLEÓN PEREA CASTRO, TALES COMO: VÍVERES, SERVICIO DE CATERING Y REFRIGERIOS, PROVEEDORES DE COMIDA, CÁRNICOS (RES, POLLO, PESCADO, CERDO, CORDERO, ETC.), LÁCTEOS, FRUTAS Y VERDURAS, GRANOS Y BEBIDAS DE TODOS LOS TIPOS, ALCOHÓLICAS Y NO ALCOHÓLICAS, ENLATADOS, SNACKS O MECATOS, INSUMOS DESECHABLES Y DEMÁ."**

Que no se recibieron observaciones a los términos de referencia.

Que la recepción de ofertas y el Cierre dentro del Concurso se efectuó el día 18 de marzo de 2024, siendo recibidas las siguientes propuestas:

1. CRUZ ELENA GIRALDO. ABASTOS EL MEJOR PRECIO.

Que, en el término previsto en el cronograma, se agotó la etapa de subsanación.

Que, se procedió a realizar la verificación de los criterios habilitantes de las propuestas allegadas.

Que, con fecha 02 de abril de 2024, se llevó a cabo la evaluación de las propuestas, siendo el resultado el siguiente:

CRUZ ELENA GIRALDO. ABASTOS EL MEJOR PRECIO

ITEMS	CRITERIO	PUNTAJE OTORGADO
HASTA 5 CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA.	20 puntos por cada certificación aportada, adicionales a la experiencia técnica que habilita la propuesta.	40 PUNTOS

VIGILADO SuperSubsidio

VALOR AGREGADO.	Se otorgará un puntaje máximo de 200 puntos a la Oferta que incluya valores agregados que de manera voluntaria proponga el oferente y que a consideración de LA CAJA tenga un impacto significativo en la prestación del servicio objeto del presente proceso de selección. El proponente deberá presentar su propuesta de Valor agregado, dentro del Anexo denominado "Oferta Valor Agregado".	0 PUNTOS
EVALUACIÓN ECONÓMICA.	Formula 700*(PB/PO)	700
<b>PUNTOS TOTALES</b>		<b>740</b>

Que, en la misma fecha, LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CARTAGENA Y BOLÍVAR –COMFAMILIAR, publicó en la página web el resultado de la Evaluación de las propuestas a los proponentes.

Que, dentro del término, no se recibieron observaciones, quedando la evaluación efectuada en firme.

Que, el Manual de Contratación de Comfamiliar Cartagena y Bolívar en su Numeral 6.2.5.4.1 señala lo siguiente: Adjudicación: "Se debe adoptar dentro del plazo previsto en los Términos de Referencia, el cual se podrá ampliar en tanto las propuestas estuvieren y se mantuvieren vigentes".

En consecuencia, esta Dirección,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adjudicar el Concurso Abierto 04-2024, al Proponente CRUZ ELENA GIRALDO ZAPATA identificada con C.C. 32.390.123, Propietaria del establecimiento de comercio ABASTOS EL MEJOR PRECIO, en atención a la propuesta económica presentada por el Proponente, conforme a los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos en la parte considerativa y tal como se evidencia en el informe de evaluación respectivo, el cual hace parte integral de la presente decisión.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordénese al área respectiva lo pertinente para el trámite de la elaboración del contrato.


**ARTÍCULO TERCERO:** Publicar en la página web de Comfamiliar.


**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.


**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Cartagena de Indias, el día 04 de abril de 2024.

  
**LESTER ROMERO MERCADO**  
Directora Administrativa (E)

  
EFRAÍN CUADRO GUZMÁN  
Subdirector Administrativo

  
ALEXANDRA TAPIAS OROZCO  
Jefe Jurídico

  
LORENA PRIETO AMAYA  
Coordinadora de Contratación

VIGILADO Super/Subsidio

